



EXTRACTO del Decreto 78/2021, de 30 de junio, por el que se aprueba la primera convocatoria de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Crisol-Formación. (2021040094)

BDNS(Identif.): 573351

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tengan entre sus fines la promoción de empleo o la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, disponibilidad para la ejecución de las obras o servicios a ejecutar en el ámbito territorial de la localidad del proyecto y presenten memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 2.1 del decreto. Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La entidad deberá manifestar, mediante certificación del representante legal, la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

Segundo. Objeto.

Convocar subvenciones de la "Línea I. Subvenciones a entidades promotoras de los proyectos del Programa Crisol-Formación" previstas en el capítulo I y la sección tercera del capítulo II del Decreto 78/2021, de 30 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formación y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 78/2021, de 30 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Crisol-Formación y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos.

***Cuarto. Cuantía.***

La cuantía total establecida en esta convocatoria para el desarrollo de la Línea I del Programa Crisol Formación es de 3.200.000 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 201713080010, "Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral (CRISOL)", fuente de financiación FS, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

AÑO 2.021: Aplicación presupuestaria:

130080000G/242B/48900FS1409010120210175. Importe: 1.600.000 euros

AÑO 2.022: Aplicación presupuestaria:

130080000G/242B/48900FS1409010120210175. Importe: 1.600.000 euros

La convocatoria será cofinanciada en un porcentaje del 80 % con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, dentro del objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1. "La inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad", objetivo específico 9.1.1. "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción" y medida 9.1.1.3. "Actuaciones de intervención Sociolaboral con población en riesgo de pobreza y exclusión social en zonas desfavorecidas".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a computar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los impresos normalizados para la solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática Sistema de Gestión Integral (GETCOTEX), del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados, preferentemente, en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de su presentación ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras mediante el modelo normalizado que se establece como anexo I en el citado decreto.

Mérida, 30 de junio de 2021.

El Secretario General del SEXPE,
(P.D. Resolución de 29 de octubre de 2020.
DOE n.º 214, de 5 de noviembre de 2020),

VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA

• • •

